

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA ESTE ÓRGANO GARANTE.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 12 doce de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.** El 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, que, entre otros, reforma el artículo 6º y el artículo 116; y cuyos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto disponen la armonización de los marcos jurídicos locales, la extinción de entes públicos y la transferencia de recursos, registros, plataformas y sistemas a las autoridades responsables.
- 2.** Con fecha 16 dieciséis de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Tomo CDXIV, Número 49, Sección III, se publicó el Decreto 29842/LXIV/25 del H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalando un proceso de transición orgánica que incide en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y conforme al artículo Tercero Transitorio se señala que deberá integrarse una Comisión Especial para la Extinción del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- 3.** Con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, fueron aprobados los Lineamientos Internos de Organización y Funcionamiento de la

Comisión Especial para la Extinción del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

Así mismo, el artículo señalado, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

II. Que, el artículo 34.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que, el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno del mismo.

III. Que el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que el Pleno del Instituto requiere la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones, debiendo estar entre los presentes quien ostente la Presidencia; en el mismo sentido, el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco establece que, para la validez de las sesiones del Pleno, deberá contarse con la presencia de mínimo dos de sus integrantes, estando entre los presentes quien ostente la Presidencia del Pleno.

IV. Que el artículo 41.1, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que, dentro de las atribuciones del Pleno del Instituto serán, además de las que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

V. Que, los Lineamientos Internos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial para la extinción del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establecen que la entrega se realizará mediante acta general institucional y actas individuales; inventarios patrimoniales; transferencia documental y tecnológica; y cierres contables, laborales y archivísticos.

VI. Que, el artículo 20 fracción de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, especifica que los servidores públicos salientes de las entidades deberán preparar la información íntegra y detallada para la entrega de los recursos humanos; los bienes, derechos, recursos y obligaciones a su resguardo; la información contable, presupuestaria, programática y financiera en los términos que señalan los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el total de asuntos pendientes; de existir, el Libro Blanco; y la demás documentación e información señaladas, en los reglamentos de las entidades respectivas y la que a juicio del servidor público saliente deba ser incluida.

VII. Que, al ser el proceso de entrega recepción un procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, el Pleno de este Instituto, una vez analizadas las circunstancias referidas en los considerandos que anteceden y con la finalidad de garantizar una transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones a su cargo, determina llevar a cabo la suspensión de los plazos y términos de los procedimientos administrativos, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para este Órgano Garante, a partir del 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

VIII. Que, la suspensión que se decreta no implica cierre de oficinas, sino una medida encaminada a interrumpir el cómputo de plazos y términos, por lo que toda documentación recibida, será registrada para su constancia y en el momento procesal oportuno entregada a la autoridad correspondiente.

Cualquier determinación posterior corresponderá exclusivamente a la autoridad competente que asuma las funciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 29842/LXIV/25 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco • Tel. (33) 3630 5745

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35.1 fracción XXXVIII, artículo 41.1 fracciones II y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el Decreto constitucional federal de fecha 20 de diciembre de 2024; en el Decreto 29842/LXIV/25 del H. Congreso del Estado de Jalisco; y demás relativos y aplicables; el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de los términos y plazos de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para este Órgano Garante, a partir del 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se mantiene el esquema de trabajo para los servidores públicos del Instituto, en el horario laboral habitual, para el desempeño de sus funciones.

TERCERO. La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público en general y de sujetos obligados, en el horario ordinario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

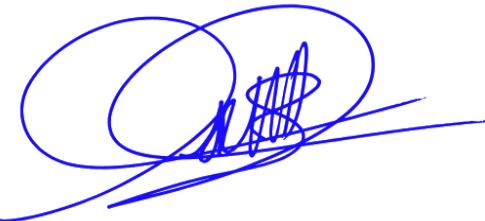
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, se lleve a cabo su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del estado de Jalisco y se realicen los cambios pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

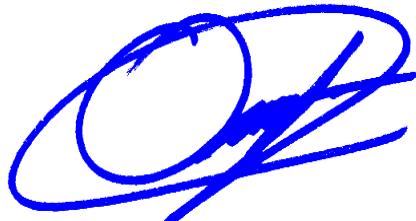
Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco • Tel. (33) 3630 5745



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

--- La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina la suspensión de los términos y plazos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para este Órgano Garante", aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 doce de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.-----

JEOM/ REMG